



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión Ambiental Agraria



Firmado digitalmente por VASQUEZ ACUNA Jorge Alexander FAU 20131372931 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.06.2025 09:21:54 -05:00

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	<ul style="list-style-type: none"> Dirección General de Asuntos Ambientales agrarios (DGAAA). Dirección de Gestión Ambiental Agraria (DGAA) 								
Cuadro Multianual de Necesidades	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Denominación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>501100170144</td> <td>Bolsa de tela de algodón de 41.5 cm x 37.5 cm</td> </tr> <tr> <td>716000010503</td> <td>Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta mediana ecológico</td> </tr> <tr> <td>717200030243</td> <td>Cuaderno tipo block cuadriculado tamaño A5</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Denominación	501100170144	Bolsa de tela de algodón de 41.5 cm x 37.5 cm	716000010503	Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta mediana ecológico	717200030243	Cuaderno tipo block cuadriculado tamaño A5
	Código	Denominación							
	501100170144	Bolsa de tela de algodón de 41.5 cm x 37.5 cm							
716000010503	Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta mediana ecológico								
717200030243	Cuaderno tipo block cuadriculado tamaño A5								
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<p>Actividad : 5001118 -Protección de Ecosistemas Agrarios</p> <p>Actividad Operativa : Evaluación de fichas técnicas ambientales para la viabilidad ambiental de proyectos y actividades del sector agrario y de riego.</p> <p>PEI : AEI.02.07-Certificación ambiental de proyectos de competencia del sector agrario aprobada para personas naturales y jurídicas.</p>								
Denominación de la Contratación:	Adquisición de lapiceros, cuadernos y bolsas de tela, en el marco de la implementación del evento “Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego (RGASAR), avances y desafíos en su implementación”.								

1. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con cuadernos tipo block, lapiceros y bolsos de tela de algodón necesarios para el evento denominado: **“Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego (RGASAR), avances y desafíos en su implementación”**, que se realizará en el marco del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado mediante Decreto Supremo No 006-2024-MIDAGRI, y modificatorias, relacionado a la adaptación de las actividades del sector agrario a los requisitos establecidos en el Reglamento de la Unión Europea sobre deforestación.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Realizar el evento denominado **“Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego (RGASAR), avances y desafíos en su implementación”**, con el propósito de destacar los beneficios y alcances de los cambios normativos; así como, la evaluación de logros a un año de la aprobación del RGASAR y su impacto en el desarrollo sostenible del sector agrario y de riego.

3. ANTECEDENTES

El Reglamento de la Unión Europea sobre deforestación (vigente desde el 29 de junio de 2023) impone restricciones a la comercialización de productos agrícolas vinculados a la deforestación. Para acceder al mercado europeo, los productos priorizados deben cumplir con tres requisitos: no haber causado deforestación después del 31 de diciembre de 2020, cumplir con la normativa del país de origen y contar con una declaración de diligencia debida.



En el caso del Perú, el cumplimiento del segundo requisito implica la aplicación de la normativa ambiental vigente para el sector agrario. En este sentido, el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego (RGASAR), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-

Firmado digitalmente por MONTERO URBINA Evelyn Maria Cristina FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.06.2025 11:06:44 -05:00





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego


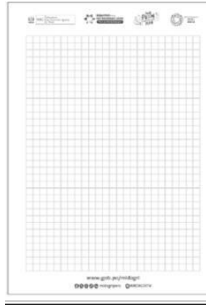

Dirección General Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión Ambiental Agraria


“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MIDAGRI, regula la evaluación y certificación ambiental de proyectos agrarios. La Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) es responsable de evaluar y aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA).

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMAGEN REFERENCIAL
1	CUADERNO ESPIRAL CUADRICULADO TAMAÑO A5 IMPRESO	<p>Portada y contraportada: Material: Papel couché de 150 gr. Impresión: Full color en alta resolución (Portada y contraportada) Acabado: Tapa dura plastificado mate Medida A5 – 21.5 cm de alto x 15.5 cm de ancho Tamaño: A5</p> <p>Hojas interiores: Material: 100 hojas papel bond de 75 gr. Impresas a un solo color con logo del MIDAGRI y gobierno ambas caras. Medida de la hoja 21 cm de alto x 15 cm de ancho</p> <p>Acabado: Anillado doble ring (color blanco) en la parte lateral izquierda</p> <p>Las artes son entregadas por el área usuaria en coordinación con OCOIM</p>	Unidad	1000	 
2	LAPICEROS ECOLÓGICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Colores de la tinta: negro. • Tamaño: Largo: 14.3 cm // Diámetro: 1 cm. • Modelo: Ecológico • Material: Cartón / Plástico • Grabado: En Tampografía / Serigrafía • Se colocará el logo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a full color. <p>Las artes son entregadas por el área usuaria en coordinación con OCOIM.</p>	Unidad	1000	

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

3	BOLSOS TELA ALGODÓN	<ul style="list-style-type: none"> ● Material: Tela de algodón de 150 gr. ● Cantidad: 500 ● Medidas: 41.5 cm x 37.5 cm ● Logo: ● Color: (Verde) Código de color - (#008F49) ● Grabado: En Serigrafía. <p>PARTE DELANTERA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Logo MIDAGRI color verde (Código de color #008F49) de 30 cm ancho x 6.6 cm alto - Logo institucional del MIDAGRI en el lado izquierdo superior (8 cm ancho x 1.6 cm alto) a full color. - Logo del Gobierno en el lado derecho superior (4.2 cm ancho x 2.5 cm alto) a full color. <p>PARTE TRASERA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Web y redes sociales de 31 cm de ancho x 4.4 cm de alto. <ul style="list-style-type: none"> ● Acabados: Modelo estándar ● Presentación: Por unidad en bolsa de polipropileno. <p>Las artes son entregadas por el área usuaria en coordinación con OCOIM.</p>	Unidad	1000	<p>Material de tela: licozo algodón Impresión: serigrafado</p> 
---	---------------------	---	--------	------	--

5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

Reglamento interno; uso e importancia de las normas técnicas del MIDAGRI.

a. Identidad gráfica: Los cuadernos, lapiceros y bolso de tela deben conservar y respetar la identidad gráfica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, en cuanto a logotipos, diseño, color y medidas.

b. Embalajes y rotulado:

Los productos deberán empacarse de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte o almacenamiento.

6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde.

7. GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación al no ser detectado al momento que se otorgó la conformidad.

Condiciones de la garantía: Se hará efectiva la garantía ya que se obliga al proveedor reemplazar los bienes que se dañaron y/o en otra condición de defecto, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de notificada su reposición.

Periodo de garantía: se dará en un plazo de 06 meses.

Inicio del cómputo del inicio de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien objeto de la contratación.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

8. MUESTRAS

La empresa deberá presentar una muestra física del cuaderno, lapiceros y bolsa de tela de algodón de acuerdo a las especificaciones técnicas, como plazo máximo hasta 02 días calendarios a partir del día siguiente enviada vía correo por la institución (DGAA) los diseños y/o insumos necesarios para el servicio.

La DGAA, verificará que el diseño, impresión, acabado, materiales se encuentre acorde a lo indicado en las Especificaciones Técnicas.

Luego de la evaluación de las muestras, se levantará un Acta de Resultados indicando si el cuaderno, lapicero y bolso de tela de algodón cumple o no cumple con el diseño, impresión, acabado y materiales indicados en las Especificaciones Técnicas.

De encontrarse incongruencias y/o incumplimiento de la muestra presentada por el proveedor frente a lo solicitado por la Entidad, deberá subsanar las observaciones que hubiere en un plazo máximo de 02 días después de efectuada el acta correspondiente.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Empresa habilitada para contratar con el Estado.

- ✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: impresiones, artículos publicitarios o merchandising

Acreditación:

- ✓ La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.
- ✓ No tener impedimentos para contratar con el estado.

11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: La entrega de los bienes se realizará en la Sede Central del MIDAGRI – Piso 6 – Torre Salaverry, ubicada en Jr. Cahuide 805 Pueblo Libre.

PLAZO: El plazo de entrega de los cuadernos y lapiceros, será hasta por ocho (8) días calendarios, como plazo máximo, contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de aprobación de las muestras.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General Asuntos
Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión Ambiental
Agraria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

12. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), previo informe favorable de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (DGAA)

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DGAA las comunicara al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹ u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

El pago será del 100% del monto contratado, en moneda nacional, previa conformidad otorgada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), para lo cual el proveedor deberá presentar copia de la orden de compra, factura, guía de remisión, guía de recepción del Almacén del MIDAGRI, en la mesa de partes del MIDAGRI, <https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe/>.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

15. PENALIDADES POR MORA

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente

¹ De existir observaciones, la DGAA las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General Asuntos
Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión Ambiental
Agraria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 360 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- Resolución de contrato.
- Ampliación de plazo contractual.
- Recepción y conformidad de la prestación.
- Valorizaciones o metrados.
- Liquidación de contrato.
- Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- Prestaciones accesorias
- Vicios ocultos
- Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)

No corresponde.

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General Asuntos
Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión Ambiental
Agraria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.



Firmado digitalmente por GARCIA
ESTRADA Julio Cesar FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2025 09:59:02 -05:00

Julio César García Estrada
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

